

JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLÍN
Treinta (30) de mayo de dos mil trece (2013)

REFERENCIA : ACCIÓN DE TUTELA – INCIDENTE DE DESACATO
ACCIONANTE : BEATRIZ HELENA SUAREZ FIGUEROA
C.C 21.500.488
ACCIONADO : COLPENSIONES
RADICADO : 33-2012-00410

ASUNTO: COMUNICA EXISTENCIA TUTELA- REQUERIMIENTO PREVIO INCIDENTE DE DESACATO

En escrito precedente, **BEATRIZ HELENA SUAREZ FIGUEROA**, solicita en los términos de los artículos 52 y 53 del Decreto 2591 de 1991, iniciar en contra de **COLPENSIONES**, incidente por desacato en orden a establecer la responsabilidad del accionado e imponer las obligaciones y sanciones derivadas de la conducta omisiva frente al fallo de tutela proferido el día tres (03) de diciembre de dos mil doce (2012).

Este Despacho en sentencia de primera instancia, protegió en favor de **BEATRIZ HELENA SUAREZ FIGUEROA**, el derecho fundamental de petición, en la cual se ordena:

“PRIMERO: TUTELAR, a favor de la señora BEATRIZ HELENA SUAREZ FIGUEROA, identificada con cédula de ciudadanía no. 21.500.488, quien actúa a través de apoderada judicial, por las razones expuestas en la parte motiva de esta providencia.

SEGUNDO: ORDENAR a INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACIÓN, a través de su Representante Legal, FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A, que en el término de OCHO (08) DIAS HABILES, contados a partir de la notificación del presente Fallo, remita – si aun no la ha hecho- a COLPENSIONES el expediente sobre el cual recae la solicitud de la accionante, para que esta última proceda a resolver de fondo dicha petición, de conformidad con la parte motiva.

TERCERO: una vez el INSTITUTO DE SEGUROS SOCIALES EN LIQUIDACIÓN, a través de su Representante Legal, FIDUCIARIA LA PREVISORA S.A, remita el expediente requerido a COLPENSIONES, éste último en un término máximo de DOS (02) MESES contados a partir del recibo de los expedientes sobre los cuales recaen las solicitudes de la señora BEATRIZ HELENA SUAREZ FIGUEROA, quien actúa a través de apoderada judicial, y deberá si aún no lo ha hecho- informar las respuestas que ameritan las peticiones presentadas el día 10 de septiembre de 2012 contentiva del recurso de reposición y en subsidio de apelación contra la Resolución No 021818 del 31 de julio de 2012, por medio de la cual se negó la pensión de vejez y la petición del 20 de septiembre de 2012, referente a corrección de

historia laboral; de conformidad con lo expuesto en la parte motiva de esta providencia.”.

Respecto del cumplimiento del fallo, el artículo 27 del Decreto 2591 de 1991, establece:

“Cumplimiento del fallo. Proferido el fallo que concede la tutela, la autoridad si no lo hiciera dentro de las cuarenta y ocho horas siguientes, el juez se dirigirá al superior del responsable y le requerirá para que lo haga cumplir y abra el correspondiente procedimiento disciplinario contra aquél. Pasadas otras cuarenta y ocho horas, ordenará abrir proceso contra el superior que no hubiere procedido conforme a lo ordenado adoptará directamente todas las medidas para el cabal cumplimiento del mismo. El Juez podrá sancionar por desacato al responsable y al superior hasta que cumplan su sentencia.

Lo anterior sin perjuicio de la responsabilidad penal del funcionario en su caso...”

Así mismo se ordena **REQUERIR** mediante oficio a la **AFP COLPENSIONES**, para que en el término de **TREINTA DÍAS HÁBILES**, contados a partir del recibo del expediente sobre el cual recae la solicitud de **BEATRIZ HELENA SUAREZ FIGUEROA**, proceda a dar cumplimiento a cabalidad el fallo de tutela proferido por este Despacho el día tres (03) de diciembre de dos mil doce (2012), so pena de las sanciones por desacato, sin perjuicio de las acciones disciplinarias o penales a que hubiere lugar en los términos del artículo 27 y 52 del Decreto 2591 de 1991.

NOTIFÍQUESE

LEIDY JOHANA ARANGO BOLÍVAR
JUEZ

JEM.

<p style="text-align: center;">NOTIFICACIÓN POR ESTADOS ELECTRÓNICOS</p> <p style="text-align: center;">JUZGADO DOCE ADMINISTRATIVO ORAL DE MEDELLIN</p> <p>CERTIFICO: En la fecha se notificó por ESTADOS ELECTRÓNICOS el auto anterior en la siguiente dirección electrónica: http://www.ramajudicial.gov.co/csj/publicaciones/ce/seccion/399/1174/2508/Estados-electr%C3%B3nicos.</p> <p style="text-align: center;">Medellin, 04 DE JUNIO DE 2013. Fijado a las 8.00 a.m.</p> <p style="text-align: center;">_____ KENNY DÍAZ MONTOYA Secretario</p>
